



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0858-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de octubre del 2023.

**VISTO:** Acta de Admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección; Informe N° 437-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 29 de agosto del 2023; Informe N° 262-2023-MDCH-SGDSSM-LASR, de fecha 12 de septiembre del 2023; Informe N° 562-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 21 de septiembre del 2023; Informe Legal N° 096-2023-MDCH-ERV/C-A, de fecha 02 de octubre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS. PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC, la misma que fue presentada documentadamente, para su trámite correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobado todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria**.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, establece en el capítulo III, de la norma precitada, los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21°, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública (artículo 22°), concurso público (artículo 22°), adjudicación simplificada (artículo 23°) (...) y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

**Que**, en ese sentido el artículo 22° dispone que en caso de **Licitación pública** lo siguiente: "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; aplicándose a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público; así mismo el numeral 22.2, refiere que el reglamento establece las modalidades de licitación pública y el numeral 22.3 dispone que los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

**Que**, el artículo 23° de la precitada norma, prescribe que la **adjudicación simplificada**, se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda; se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

**Que**, todo proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se desarrolla en etapas, siendo una de ellas, la **aprobación del expediente de contratación**, conforme se regula en el artículo 41° que dispone que los Requisitos para convocar son: **41.1. (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria**, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. En ese sentido el artículo 42°, numeral 42.3, establece que, el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES EL RESPONSABLE DE REMITIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN, EN FORMA PREVIA A LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A SUS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la viabilidad, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación



**Que**, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula en el artículo 65°, sobre la Declaración de desierto de un procedimiento de selección, del cual refiere en el numeral 65.1°, que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...). En ese sentido el numeral 65.2°, prescribe que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Así mismo el numeral 65.3°, establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. **En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.**

**Que**, de la OPINIÓN N° 014-2021/DTN, se desprende que respecto a lo establecido en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, el cual prescribe que: Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. (...) refiere lo siguiente: "Sobre el particular, se advierte que la normativa de Contrataciones del Estado, con la finalidad de agilizar el desarrollo de un procedimiento que un primer momento no pudo culminar exitosamente, **habilita a la Entidad a que viabilice mediante una Adjudicación Simplificada, una contratación que por sus características debería corresponder a una Licitación Pública o Concurso Público.** Con este mecanismo se busca contribuir a que la necesidad de la Entidad pueda ser satisfecha de forma oportuna."

**Que**, a través del Informe N° 0487-2023-JCHZ-OfGPP-MDCH/C, de fecha 11 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2250 otorgada mediante Informe N° 0182-223-OP-MDCH/DCA, de fecha 10 de mayo del 2023, por la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos, por el monto de S/ 531,766.26 (Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 26/100 soles), para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2023-MDCH-1, para la Adquisición de equipos y materiales deportivos.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0269-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se aprueba el expediente de contratación del proceso de selección, Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se DESIGNA a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1 para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0631-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se resuelve REMOVER y DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1 para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

**Que**, del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección, se desprende que el Comité de selección, declara desierto el procedimiento de selección por LICITACION PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, por no contar con ninguna oferta válida, en cumplimiento al artículo 65, numeral 65.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se indica que, el postor, presentó su propuesta que no va acorde con el proceso de selección de la entidad convocante, en consecuencia, no se admite su propuesta, por lo que el procedimiento queda desierto, conforme a ley, que establece que una de las causales es que no exista ninguna oferta válida, por lo que el acta fue suscrita por el Órgano Encargado de Contrataciones, en señal de conformidad.

**Que**, mediante Informe N° 437-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 29 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el informe de declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección - Primera Convocatoria, informando que, dicho procedimiento de selección a la fecha se encuentra en la etapa de DESIERTO, toda vez que, los postores que presentaron sus propuestas no cumplieron con las EETT solicitadas por el área usuaria y bases integradas, conforme lo dispone el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así mismo solicita al área usuaria evalué las EETT de persistir la necesidad, de ser el caso, modificar su requerimiento, con el fin de mejorar y salvaguardar los intereses de la entidad, a la brevedad posible.

**Que**, con Informe N° 262-2023-MDCH-SGDSSM-LASR, de fecha 12 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite ante el jefe de la Oficina de Logística, el informe N° 125-2023-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 02 de septiembre del 2023, emitido por el residente del proyecto, Lic. Guido Uscamayta Condori, en el cual precisa: "que persiste la necesidad de contar con los bienes solicitados en el presente procedimiento de selección.

**Que**, mediante Informe N° 562-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 21 de septiembre del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite ante la Gerencia Municipal de la MDCH, la solicitud de aprobación de expediente de contratación ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS



PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", adjuntando para ello requerimiento, cotización, certificado de crédito presupuestario, y resumen ejecutivo, fundamentando que: "en atención a la necesidad para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS (...), presentando mediante pedido de compra N° 1157, el Órgano Encargado de Contrataciones en cumplimiento de sus funciones realizado la respectiva indagación de mercado para la respectiva contratación. El cual se determinó la contratación mediante procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada (...) En consecuencia, tenemos el resumen de la contratación:

**DENOMINACIÓN:** ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS.

**TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1.

**LA CONTRATACIÓN INCLUYE:** PAQUETE.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** SUMA ALZADA.

**DEPENDENCIA QUE APRUEBA:** GERENCIA MUNICIPAL.

**DEPENDENCIA USUARIA:** SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

**REQUERIMIENTO:** Pedido de compra N° 1157 con fecha de recepción 17 de abril del 2023.

**VINCULACION DE REQUERIMIENTO CON EL PAC:** 34.

**VALOR REFERENCIAL:** S/ 508,871.00 soles.

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** Nro. 2250 con fecha 09 de mayo del 2023.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 18: CANON Y SOBRECANON.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2023-MDCH-ERV/C-A, de fecha 02 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Por lo tanto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, conforme a la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC**", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan, en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Logística para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad;

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, el presente expediente de contratación de 191 folios, a la Oficina de Logística, para que como Órgano Encargado de Contrataciones realicen la implementación de las acciones que correspondan, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
ALCALDÍA  
O.G.A  
O.E.C. - O. Logística  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*